

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.**Hoja de Respuesta
a Solicitudes de Información.**LUGAR Y FECHA: **LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MÉXICO, A****20 DE ABRIL DE 2023.**No. DE FOLIO: **330026423001041****MODALIDAD DE ENTREGA
DE LA INFORMACIÓN:****MEDIO ELECTRÓNICO.**

De conformidad con los artículos 129 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que la presente solicitud de información, fue enviada a las áreas consideradas en los artículos 48, 50 y 70, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, **correspondientes a las Direcciones Generales de Sanidad, de Administración y de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.**

En el concepto que la **Dirección General de Administración**, indicó que no cuenta con expresión documental para atender su requerimiento, por lo que las **Direcciones Generales de Sanidad y de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea**, le otorgan la siguiente respuesta:

**REQUERIMIENTO
No. 1:**

"...SOLICITO AL SEDENA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1.- ¿EN LOS HOSPITALES DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Y/O DEPENDIENTES O ADSCRITOS A ESTA SECRETARIA, EXISTE ALGÚN PROGRAMA DE ENSEÑANZA EN LAS RESIDENCIAS MÉDICAS(ESPECIALIDADES MÉDICAS), DONDE SE IMPARTA LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA ESTÉTICA, ES DECIR, QUE DE MANERA EXPROFESA, SE ENSEÑE, SE ENTRENE, SE ADIESTRE, A MÉDICOS(ESTUDIANTES DE ESPECIALIDAD) PARA REALIZAR CIRUGÍAS FACIALES O CORPORALES CON FINES DE MODIFICACIÓN DE TIPO ESTÉTICA Y/O COSMÉTICA DE EMBELLECIMIENTO(ESTIRAMIENTO FACIAL, LIPOSUCCIONES, AUMENTO MAMARIO, RINOPLASTIAS, IMPLANTES DE GLÚTEOS, IMPLANTES DE MENTÓN, IMPLANTES DE PANTORRILLA, ETC.) SIN QUE CONLLEVE ALGÚN OTRO TIPO DE ENSEÑANZA QUIRÚRGICA MAS QUE LA CITADA ?..." (SIC).

**RESPUESTA
REQUERIMIENTO
No. 1:****AL**

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE **DESPUÉS DE REALIZAR UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA** EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES DE ESTA SECRETARÍA, **NO SE LOCALIZÓ EXPRESIÓN DOCUMENTAL** COMO USTED LA REQUIERE, **LO ANTERIOR, CON BASE EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA ÁREA ADMINISTRATIVA**, ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, RESULTANDO APLICABLE EL **CRITERIO 03/17** EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (**SE ANEXA CRITERIO**).

SIN EMBARGO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, LA **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA**, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA ESCUELA MILITAR DE GRADUADOS DE SANIDAD, CUENTA CON EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DENTRO DEL CUAL SE DESCRIBE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA CON SEDE EN EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR, Y LAS CIRUGÍAS QUE SE REALIZAN EN ESTA ESPECIALIDAD SON PARA RECONSTRUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA ANATOMÍA FUNCIONAL COMO CONSECUENCIA A UN TRAUMA, PADECIMIENTO CONGÉNITOS O ADQUIRIDOS (CÁNCER).

POR LO QUE RESPECTA A LA MANERA EXPROFESA, SE ENSEÑE O SE ADIESTRE A LOS ALUMNOS DEL PLANTEL ANTES MENCIONADO DONDE REALIZAN SUS ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE USTED REQUIERE, SE LOCALIZA DENTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL SISTEMA EDUCATIVO MILITAR, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO DE LOS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO REGIONAL, LA CUAL SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO RESERVADA EN LA RESOLUCIÓN No. **CT/RIR/008320/66-2020** QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA SECRETARÍA EMITIÓ SOBRE EL PARTICULAR, POR LO TANTO, SU ENTREGA REVELARÍA DATOS MEDULARES DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS, METODOLÓGÍAS, TÉCNICAS, TECNOLOGÍA Y EQUIPOS EMPLEADOS PARA ADIESTRAR Y CAPACITAR AL PERSONAL MILITAR, CUYAS FUNCIONES ESTÁN ENCAMINADAS A CUMPLIR EN TODO MOMENTO Y DE MANERA DIRECTA A GARANTIZAR LA DEFENSA NACIONAL Y LA SEGURIDAD INTERIOR DEL PAÍS.



REQUERIMIENTO No. 2:	“...SI SI EXISTE , 1.1-¿CUÁL ES EL PROFESIOGRAMA DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA PARA LA CIRUGÍA ESTÉTICA Y/O COSMÉTICA PARA EMBELLECIMIENTO EN ESTA INSTITUCIÓN Y SUS DEPENDENCIAS MEDICAS ADSCRITAS A ESTA SECRETARIA?...” (SIC).
REQUERIMIENTO No. 3:	“...1.2-¿CUÁNTO TIEMPO DURA EL PROGRAMA RESIDENCIA/ESPECIALIDAD MÉDICA, DE ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO, ADIESTRAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN CIRUGÍA ESTÉTICA Y/O COSMÉTICA CON FINES DE EMBELLECIMIENTO EN ESTA INSTITUCIÓN Y SUS DEPENDENCIAS MEDICAS ADSCRITAS A ESTA SECRETARIA, ES DECIR CUANTAS HORAS TEÓRICAS Y CUANTAS HORAS PRACTICAS TIENE ESTE PROGRAMA?...” (SIC).
REQUERIMIENTO No. 4:	“...1.3-¿EL GOBIERNO PAGA POR LA ENSEÑANZA DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS DE ESTA INSTITUCIÓN Y SUS DEPENDENCIAS MEDICAS ADSCRITAS A ESTA SECRETARIA DE ESTE PROGRAMA(DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS) PARA LAS CIRUGÍAS DE TIPO ESTÉTICA Y/O COSMÉTICA DE EMBELLECIMIENTO?...” (SIC).
RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS Nos. 2, 3 Y 4:	<p>SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES DE ESTA SECRETARÍA, NO SE LOCALIZÓ EXPRESIÓN DOCUMENTAL COMO USTED LA REQUIERE, LO ANTERIOR, CON BASE EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA ÁREA ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, RESULTANDO APLICABLE EL CRITERIO 03/17 EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SE ANEXA CRITERIO).</p> <p>SIN EMBARGO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA ESCUELA MILITAR DE GRADUADOS DE SANIDAD, NO EXISTE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA ESTÉTICA Y/O COSMÉTICA PARA EMBELLECIMIENTO, SIN EMBARGO DENTRO DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MENCIONADO PLANTEL EDUCATIVO MILITAR, SE IMPARTE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA CON SEDE EN EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR, QUE CONSTA DE 8 SEMESTRES (CUATRO AÑOS) CON 842 HORAS TEÓRICAS Y 7,449 HORAS PRÁCTICAS HACIENDO UN TOTAL DE 8,291 HORAS QUE EQUIVALEN A 518.18 CRÉDITOS.</p> <p>POR LO QUE RESPECTA AL PAGO DE ENSEÑANZA, EL PERSONAL MILITAR QUE REALIZAN SU CAPACITACIÓN, FORMALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN, RECIBE UN SUELDO CONFORME A SU JERARQUÍA ESTABLECIDA EN LAS TABLAS DE HABERES Y SOBRE HABERES DE ESTA SECRETARÍA Y POR LO QUE RESPECTA A LOS MÉDICOS CIVILES RECIBEN UNA BECA CONFORME A LA NOM-EM-001-SSA3-2022, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN LOS LINKS DE LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS:</p> <p>https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/738280/TABLA_HABERES_1_JUL_2022.pdf</p> <p>http://legismex.mty.itesm.mx/normas/ssa3/ssa3001-EM2022_06.pdf</p>
REQUERIMIENTO No. 5:	“...1.4-¿CUÁL ES EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL GOBIERNO PARA LA ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO, ADIESTRAMIENTO(DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS) EN CIRUGÍA ESTÉTICA Y/O COSMÉTICA CON FINES DE EMBELLECIMIENTO EN ESTA INSTITUCIÓN Y SUS DEPENDENCIAS MEDICAS ADSCRITAS A ESTA SECRETARIA, A CADA UNO DE LOS RESIDENTES(ESTUDIANTE DE ESPECIALIDAD)?...” (SIC).
RESPUESTA AL REQUERIMIENTO No. 5:	<p>SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES DE ESTA SECRETARÍA, NO SE LOCALIZÓ EXPRESIÓN DOCUMENTAL COMO USTED LA REQUIERE, LO ANTERIOR, CON BASE EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA ÁREA ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, RESULTANDO APLICABLE EL CRITERIO 03/17 EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SE ANEXA CRITERIO).</p> <p>SIN EMBARGO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SISTEMA EDUCATIVO MILITAR, SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL ES PÚBLICO Y LO PODRÁ CONSULTAR EN EL SIGUIENTE LINK:</p>

<http://dof.gob.mx/>

DAR CLICK: EN LA PARTE DE OBTENER COPIA DEL DOF.
 DAR CLICK: FECHA DE PUBLICACIÓN (AGREGAR LA FECHA 28/11/22).
 DAR CLICK: EDICIÓN (SELECCIONAR "VESPERTINA").
 DAR CLICK: SECCIÓN (ÚNICA).
 DAR CLICK: PÁGINAS (2,49).
 DAR CLICK: EN LA FLECHA PARA CONSULTA.

**REQUERIMIENTO
No. 6:**

"...1.5-¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA QUE UN USUARIO O PACIENTE PUEDA ACCEDER AL SERVICIO DE CIRUGÍA ESTÉTICA Y/O COSMÉTICA PARA EMBELLECIMIENTO DEL CUERPO O LA CARA, POR EJEMPLO ESTIRAMIENTO FACIAL, LIPOSUCCIONES, AUMENTO MAMARIO, RINOPLASTIAS, IMPLANTES DE GLÚTEOS, IMPLANTES DE MENTÓN, IMPLANTES DE PANTORRILLA, ETC.?; Y ¿CUAL ES EL COSTO PROMEDIO DE ESTOS PROCEDIMIENTOS EN ESTA INSTITUCIÓN Y SUS DEPENDENCIAS MEDICAS ADSCRITAS A ESTA SECRETARIA?..." (SIC).

**RESPUESTA
REQUERIMIENTO
No. 6:**

AL SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE **DESPUÉS DE REALIZAR UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA** EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES DE ESTA SECRETARÍA, **NO SE LOCALIZÓ EXPRESIÓN DOCUMENTAL** COMO USTED LA REQUIERE, **LO ANTERIOR, CON BASE EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA ÁREA ADMINISTRATIVA**, ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, RESULTANDO APLICABLE EL **CRITERIO 03/17** EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (**SE ANEXA CRITERIO**).

SIN EMBARGO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, LA **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA**, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA ESCUELA MILITAR DE GRADUADOS DE SANIDAD, NO REALIZA NINGUNA INTERVENCIÓN EN CIRUGÍA ESTÉTICA, CON FINES DE LUCRO.

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EL MENCIONADO PLANTEL EDUCATIVO MILITAR, TIENE COMO MISIÓN, FORMAR Y ESPECIALIZAR A LAS MUJERES Y HOMBRES DEL SERVICIO DE SANIDAD, MEDIANTE ESTUDIOS DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA SALUD; ASIMISMO, DESARROLLAR Y LIDERAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BIOMÉDICA EMPLEANDO TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA CON APEGO A MÉTODOS, TÉCNICAS Y PRINCIPIOS PARA UNA ADECUADA Y EFICAZ SOLUCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD DE NUESTRO PAÍS.

ASIMISMO, LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD**, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO REALIZA CIRUGÍAS POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- A. TRAUMATISMO.
- B. PADECIMIENTOS CONGÉNITOS.
- C. PADECIMIENTOS ADQUIRIDOS.

POR LO ANTERIOR, SE REMITE A USTED EN FORMATO EXCEL, LOS COSTOS DE LA CIRUGÍAS PLÁSTICAS Y RECONSTRUCTORAS QUE SE REALIZAN EN LOS ESCALONES SANITARIOS DEPENDIENTES DE ESTA SECRETARÍA.

**REQUERIMIENTO
No. 7:**

"...SI NO EXISTE: 1.6-¿DÓNDE APRENDEN, DONDE SE ENTRENAN, DONDE SE ENSEÑAN, DONDE PRACTICAN LA CIRUGÍA ESTÉTICA DURANTE SUS AÑOS DE RESIDENCIA/ESPECIALIDAD LOS MÉDICOS EGRESADOS DE SU INSTITUCIÓN Y SUS DEPENDENCIAS MEDICAS ADSCRITAS A ESTA SECRETARIA, PARA OSTENTARSE, PUBLICITARSE, COMO CIRUJANOS PLÁSTICOS, ESTÉTICOS Y RECONSTRUCTIVOS HABIENDO SOLAMENTE CURSADO LA RESIDENCIA/ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA?..." (SIC).

**RESPUESTA
REQUERIMIENTO
No. 7:**

AL SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE **DESPUÉS DE REALIZAR UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA** EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES DE ESTA SECRETARÍA, **NO SE LOCALIZÓ EXPRESIÓN DOCUMENTAL** COMO USTED LA REQUIERE, **LO ANTERIOR, CON BASE EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA ÁREA ADMINISTRATIVA**, ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, RESULTANDO APLICABLE EL **CRITERIO 03/17** EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (**SE ANEXA CRITERIO**). 

SIN EMBARGO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, LA **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA**, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA ESCUELA MILITAR DE GRADUADOS DE SANIDAD, LOS MÉDICOS QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA EN ESE PLANTEL EDUCATIVO MILITAR, TIENEN COMO SEDE EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR Y COMO SUBSEDES EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA Y EL HOSPITAL INNOVARE DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS Y CIRUGÍA PLÁSTICA, ASIMISMO, TODOS LOS EGRESADOS CUMPLEN CON LAS LEYES Y NORMAS VIGENTES COMO ES REALIZAR EL EXAMEN DEL CONSEJO DE LA ESPECIALIDAD A FIN DE OBTENER SU CEDULA PROFESIONAL Y LA CERTIFICACIÓN QUE EXIGE LA LEY PARA EJERCER LA ESPECIALIDAD Y REALIZAN LOS TRÁMITES ANTE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) EN LO QUE RESPECTA A LA PUBLICIDAD.

**REQUERIMIENTO
No. 8:**

“...1.7.-¿CÓMO APRUEBAN SUS EGRESADOS LA PERICIA, EL CONOCIMIENTO Y EL ENTRENAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE CIRUGÍA ESTÉTICA Y/O COSMÉTICA CON FINES DE EMBELLECIMIENTO, RESPALDADOS POR UN TÍTULO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA EMITIDO POR SU INSTITUCIÓN Y SUS DEPENDENCIAS MÉDICAS ADSCRITAS A ESTA SECRETARÍA?...” (SIC).

**RESPUESTA
REQUERIMIENTO
No. 8:**

AL SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE **DESPUÉS DE REALIZAR UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA** EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES DE ESTA SECRETARÍA, **NO SE LOCALIZÓ EXPRESIÓN DOCUMENTAL** COMO USTED LA REQUIERE, **LO ANTERIOR, CON BASE EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA ÁREA ADMINISTRATIVA**, ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, RESULTANDO APLICABLE EL **CRITERIO 03/17** EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (**SE ANEXA CRITERIO**).

SIN EMBARGO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, LA **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA**, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA ESCUELA MILITAR DE GRADUADOS DE SANIDAD, LOS MÉDICOS QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA EN ESE PLANTEL EDUCATIVO MILITAR, SON EVALUADOS EN FORMA PARCIAL Y FINAL EN CADA ASIGNATURA QUE CURSAN Y PARA OBTENER EL TÍTULO, SE REQUIERE HABER APROBADO TODAS LAS ASIGNATURAS CON UN MÍNIMO DE 8.0 Y APROBAR UN EXAMEN PROFESIONAL Y UN EXAMEN DE TESIS.

**REQUERIMIENTO
No. 9:**

“...1.8.-¿CÓMO GARANTIZA SU INSTITUCIÓN LA ENSEÑANZA, CAPACIDAD, PERICIA, EXPERTICIA, EL CONOCIMIENTO, EL ENTRENAMIENTO, EL ADIESTRAMIENTO EN CIRUGÍA ESTÉTICA Y/O COSMÉTICA CON FINES DE EMBELLECIMIENTO DE SUS EGRESADOS DE LA RESIDENCIA/ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA, LOS CUALES SE OSTENTAN COMO CIRUJANOS PLÁSTICOS, ESTÉTICOS Y RECONSTRUCTIVOS?...” (SIC).

**RESPUESTA
REQUERIMIENTO
No. 9:**

AL SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE **DESPUÉS DE REALIZAR UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA** EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES DE ESTA SECRETARÍA, **NO SE LOCALIZÓ EXPRESIÓN DOCUMENTAL** COMO USTED LA REQUIERE, **LO ANTERIOR, CON BASE EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA ÁREA ADMINISTRATIVA**, ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, RESULTANDO APLICABLE EL **CRITERIO 03/17** EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (**SE ANEXA CRITERIO**).

SIN EMBARGO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, LA **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA**, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA ESCUELA MILITAR DE GRADUADOS DE SANIDAD, GARANTIZA LA ENSEÑANZA, CAPACIDAD, PERICIA, EXPERTICIA, EL CONOCIMIENTO, EL ENTRENAMIENTO, EL ADIESTRAMIENTO DE LOS MÉDICOS QUE REALIZAN LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA A TRAVÉS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS LEGALIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA; LA CONTRATACIÓN DE MÉDICOS DOCENTES DE LA ESPECIALIDAD QUE ACREDITAN CON CEDULA PROFESIONAL Y CERTIFICADOS ANTE EL CONSEJO DE LA CITADA ESPECIALIDAD; ROTACIONES EN DIFERENTES CAMPOS CLÍNICOS, COMO LO ESTABLECE LA NOM-EM-001-SSA3-2022.

ADEMÁS, ACUDEN A SESIONES DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA HOSPITALARIAS Y EXTRAHOSPITALARIAS Y A LOS DIFERENTES CURSOS Y CONGRESOS DE LA ESPECIALIDAD.

**REQUERIMIENTO
No. 10:**

"...1.9.-¿CUÁL ES EL RESPALDO ACADÉMICO/LEGAL POR PARTE DE SU INSTITUCIÓN HACIA SUS EGRESADOS AL LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE CIRUGÍA ESTÉTICA Y/O COSMÉTICA CON FINES DE EMBELLECIMIENTO, RESPALDADOS POR UN TÍTULO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA EMITIDO POR SU INSTITUCIÓN Y SUS DEPENDENCIAS MÉDICAS ADSCRITAS A ESTA SECRETARIA, SIN QUE EXISTA UN PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA ESTÉTICA Y/O COSMÉTICA CON FINES DE EMBELLECIMIENTO?..." (SIC).

**RESPUESTA
REQUERIMIENTO
No. 9:**

AL SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE **DESPUÉS DE REALIZAR UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA** EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES DE ESTA SECRETARÍA, **NO SE LOCALIZÓ EXPRESIÓN DOCUMENTAL COMO USTED LA REQUIERE, LO ANTERIOR, CON BASE EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA ÁREA ADMINISTRATIVA**, ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, RESULTANDO APLICABLE EL **CRITERIO 03/17** EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (**SE ANEXA CRITERIO**).

SIN EMBARGO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, LA **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA**, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA ESCUELA MILITAR DE GRADUADOS DE SANIDAD, EXPIDE EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS Y EL TÍTULO ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA, CON EL REGISTRO RESPECTIVO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Esta Dependencia del Ejecutivo Federal le reitera a usted su disposición para atender sus solicitudes de manera respetuosa, expedita y con apego a derecho; asimismo, si requiere información adicional o tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, se ponen a su disposición el teléfono 55-5557-3594 y el correo electrónico: unidadtransparencia@sedena.gob.mx de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.

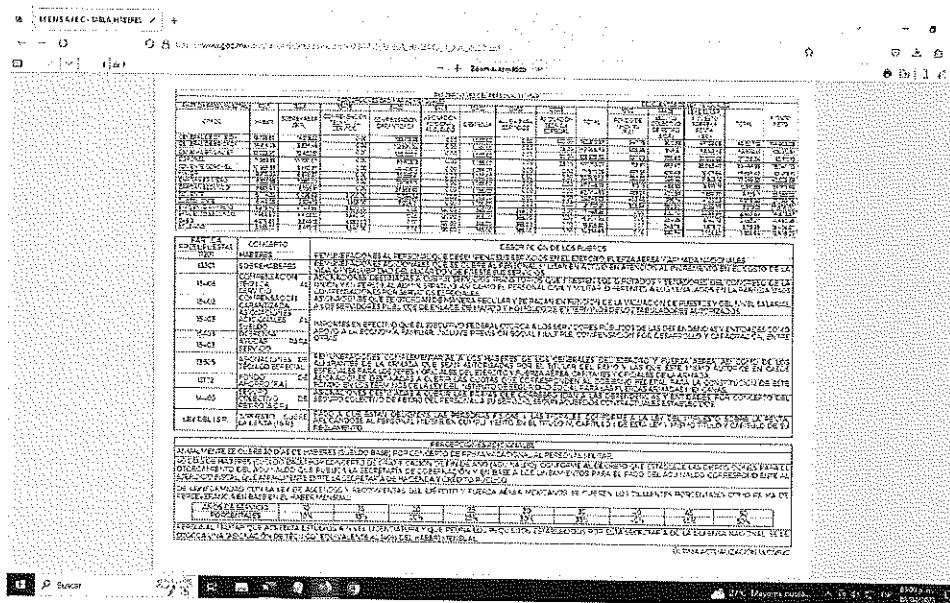
Sufragio efectivo. No reelección.

El Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Defensa Nacional.

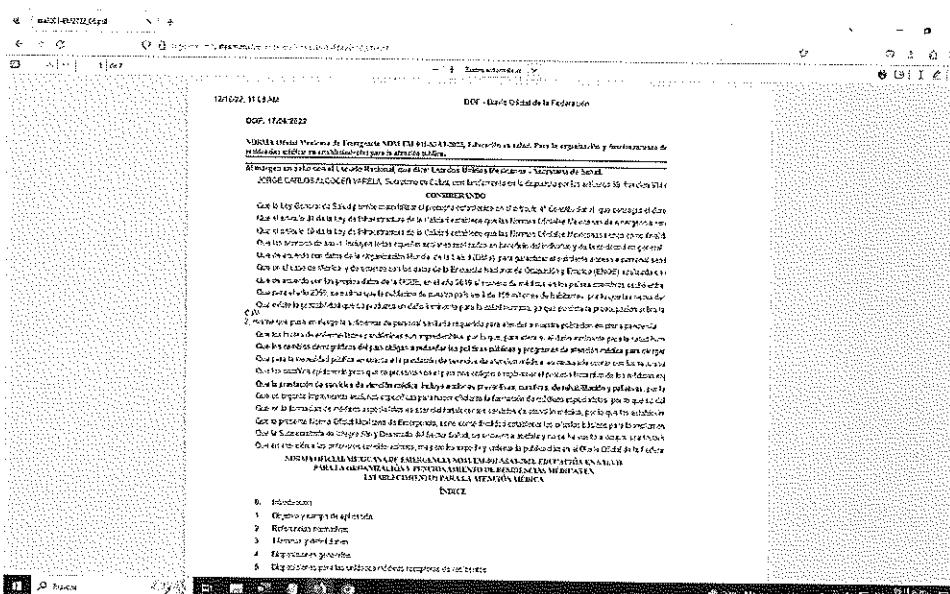
Gral. Brig. D.E.M. Marco Antonio Gómez Nava.

MMG-JAMB-JOR-MTS-APC-Jacf.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/738280/TABLA_HABERES_1 JUL 2022.pdf

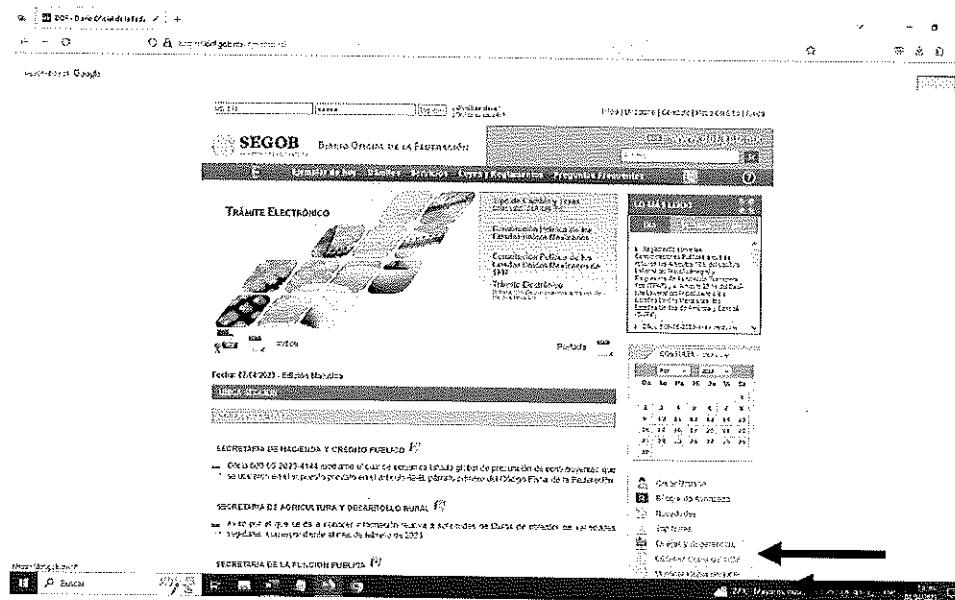


http://legismex.mty.itesm.mx/normas/ssa3/ssa3001-EM2022_06.pdf

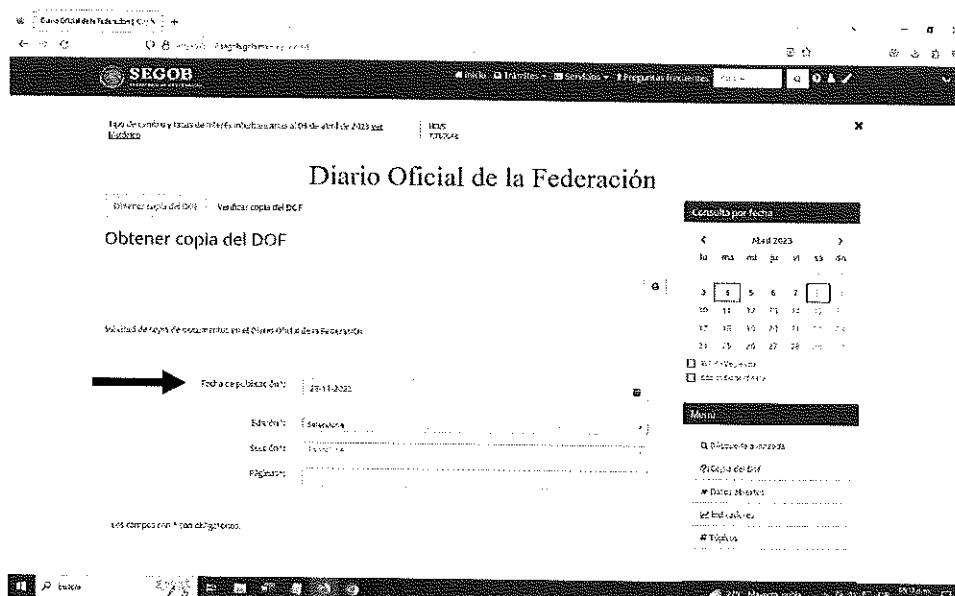


<http://dof.gob.mx/>

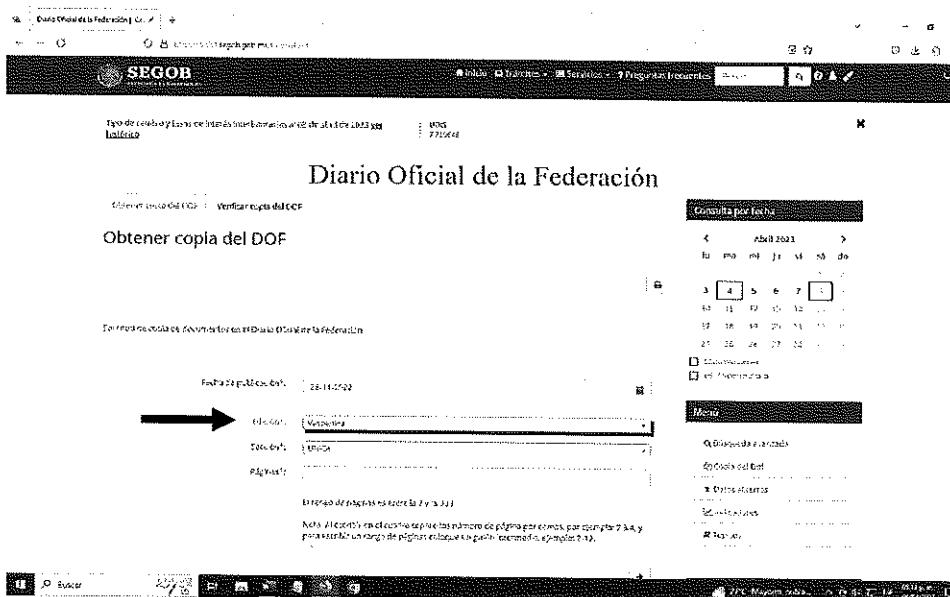
DAR CLICK: EN LA PARTE DE OBTENER COPIA DEL DOF.



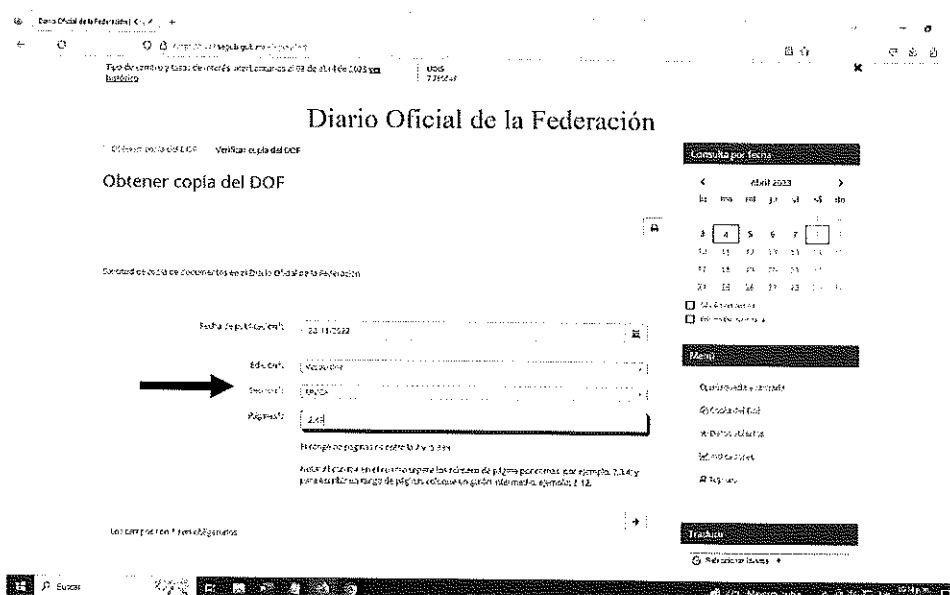
DAR CLICK: FECHA DE PUBLICACIÓN (AGREGAR LA FECHA 28/11/22).



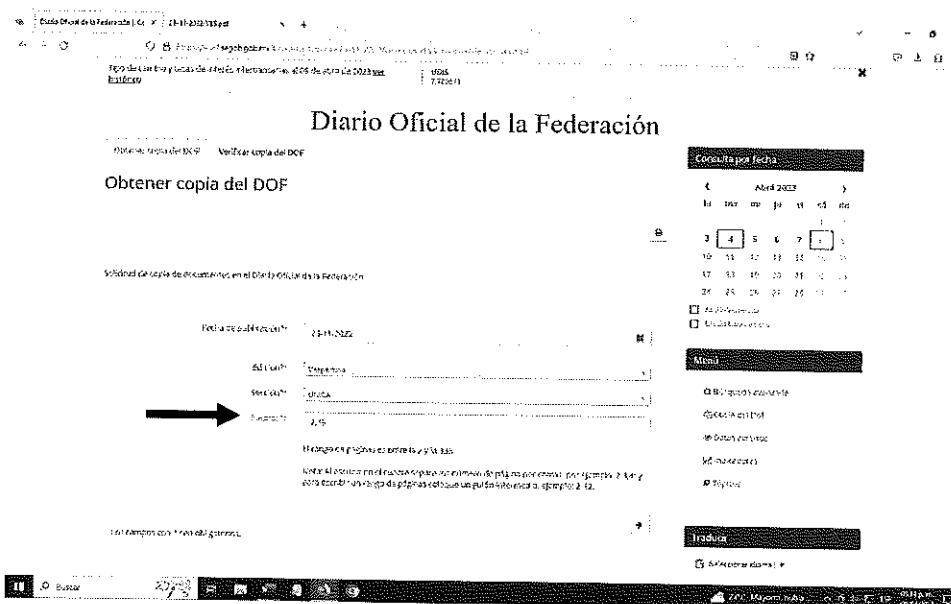
DAR CLICK: EDICIÓN (SELECCIONAR "VESPERTINA").



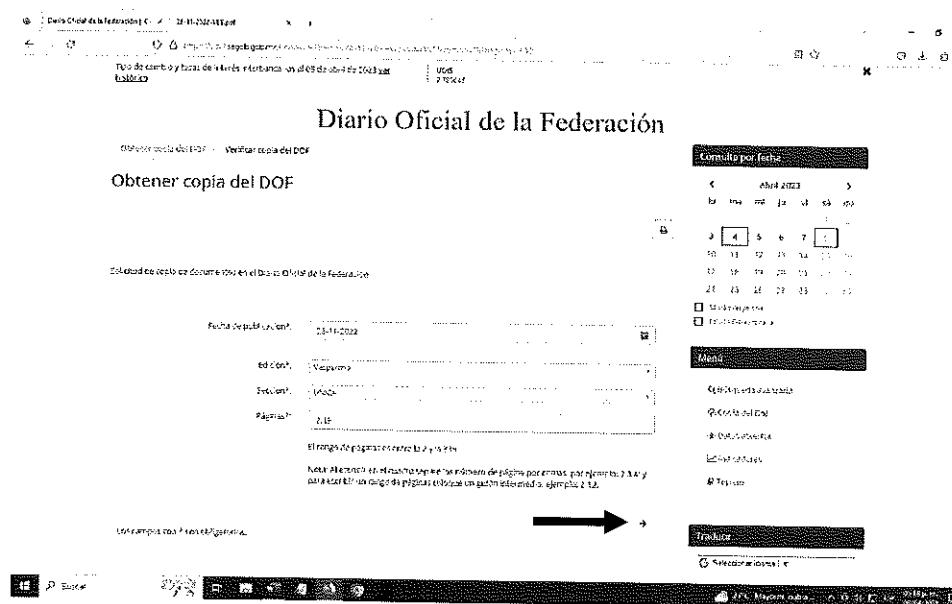
DAR CLICK: SECCIÓN (ÚNICA).

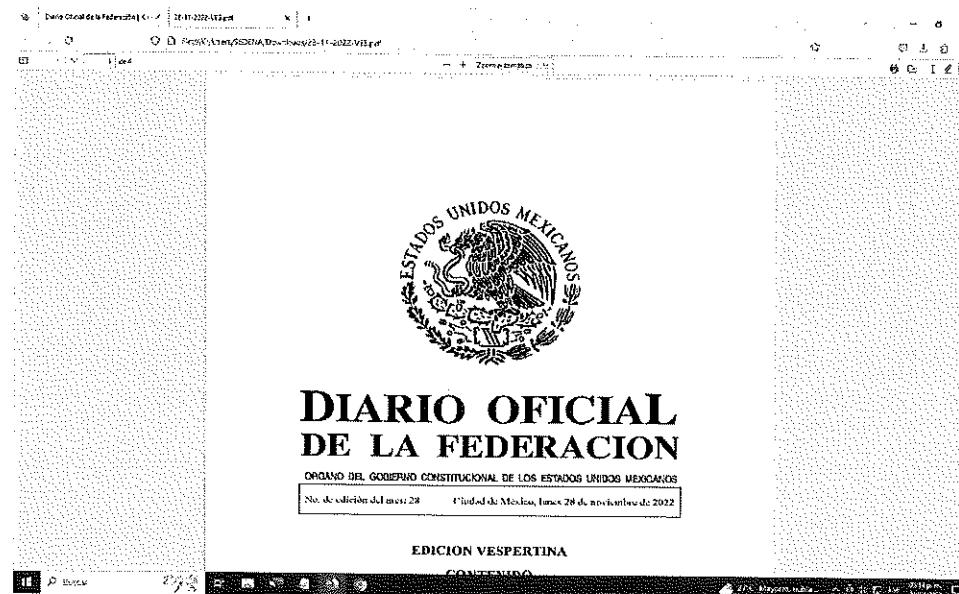


DAR CLICK: PÁGINAS (2,49).



DAR CLICK: EN LA FLECHA PARA CONSULTA.







"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA
No. CT/RIR/008320/66-2020.

Secretaría
de la
Defensa Nacional
Comité de Transparencia

Lomas de Sotelo, Cd. de México, a 5 de febrero de 2020.

VISTO: Para resolver sobre la clasificación **con carácter de reservado** la información relativa a los Planes y Programas de Estudio del Sistema Educativo Militar, así como los Programas de Adiestramiento de los Centros de Adiestramiento Regional, requeridos mediante solicitud de acceso con número de folio 0000700008320.

RESULTADOS:

I. Con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y atender en los mejores términos la inconformidad del particular, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría la remitió a la **Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea**, con base en los artículos 1/o., 3/o., 5/o., 6/o., 7/o. fracción VII Letra "V", 69 y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

II.- El área administrativa informó a este Comité de Transparencia, que la información solicitada se encuentra clasificada con carácter de reservado, en virtud contener normas, procedimientos y metodologías, técnicas, tecnología y equipos empleados por personal militar, cuyas funciones están encaminadas a cumplir de manera directa a garantizar la defensa nacional y la seguridad interior del Estado Mexicano.

III. Este Órgano Colegiado revisó las constancias del expediente en que se actúa, con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6/o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Durante la Sesión Ordinaria del Pleno de este Comité, se analizaron las constancias del expediente, concluyéndose que el área competente para conocer de la información requerida, es la **Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea**, quien determinó que los Planes y Programas de Estudio del Sistema Educativo Militar, así como los Programas de Adiestramiento de los Centros de Adiestramiento Regional, es **información reservada**, ya que se revelarían datos medulares de normas, procedimientos y metodologías, técnicas, tecnología y equipos empleados para adiestrar y capacitar al personal militar, cuyas funciones están encaminadas a cumplir en todo momento y de manera directa a garantizar la defensa nacional y la seguridad interior del país.

Bajo este contexto, la reserva invocada fue con base a lo previsto en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 6/o. fracción I, contempla "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes..."
- B. Ley de Seguridad Nacional.
 - a. Artículo 3/o., fracciones I y II, **por seguridad nacional**, se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del estado mexicano, que conlleven a la protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país; y la preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio.
 - b. Artículo 50, cada instancia representada en el consejo de seguridad nacional, es **responsable de la administración, protección, clasificación, desclasificación y acceso a la información que genere o custodie**, en los términos de la propia ley y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 - c. Artículo 51, además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de seguridad nacional:
 - I. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles... para la seguridad nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignen, o
 - II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Comité de Transparencia

...De la vuelta

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA
No. CT/RIR/008320/66-2020.

C. El artículo 1/o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, señala entre otras, como misiones generales:

- a. Defender la integridad, la independencia y soberanía de la nación;
- b. Garantizar la seguridad interior.

D. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

a. Artículo 113, fracción I. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

b. Artículo 114. Las causales de reserva se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño.

E. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

a. Artículos 97, 98, 99 párrafo segundo, refiere que los sujetos obligados determinarán la clasificación de la información que tienen en su poder, observando lo establecido en las leyes de transparencia, no pudiendo emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información; la clasificación de reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la prueba de daño.

b. Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Fracción I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

F. Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional.

1.1.12 Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

Participar en la elaboración del Plan General de Educación Militar y proponer su actualización acorde con los cambios científicos, humanísticos y tecnológicos; así como verificar su cumplimiento.

G. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

a. Séptimo, La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: fracción I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

b. Octavo, En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

c. Décimo Séptimo, fracción VI. Se obstaculicen o bloquen las actividades de inteligencia o contrainteligencia y cuando se revelen normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia para la seguridad nacional.

d. Trigésimo Tercero, fracción II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva;

e. Trigésimo Cuarto, segundo párrafo. Los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el estrictamente necesario para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido y tomarán en cuenta las razones que justifican el periodo de reserva establecida. Asimismo, deberán señalar las razones por las cuales se estableció el plazo de reserva determinado.



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Comité de Transparencia

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA
No. CT/RIR/008320/66-2020.

-2-

Señalándose como prueba de daño, lo siguiente:

RIESGO REAL: HACER ENTREGA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL SISTEMA EDUCATIVO MILITAR, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO DE LOS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO REGIONAL, REVELARÍA LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, FUENTES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TECNOLOGÍA O EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN LOS DIVERSOS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO REGIONAL, PONIENDO EN RIESGO LAS FUNCIONES DE ESTE INSTITUTO ARMADO, EN VIRTUD DE ESTAR DISEÑADOS PARA PREPARAR A PERSONAL DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, QUE UNA VEZ GRADUADO, ES DESTINADO A FORMAR PARTE DE ORGANISMOS MILITARES, CUYAS FUNCIONES ESTÁN ENCAMINADAS A CUMPLIR EN TODO MOMENTO Y DE MANERA DIRECTA A GARANTIZAR LA DEFENSA NACIONAL Y LA SEGURIDAD INTERIOR DEL PAÍS.

RIESGO DEMOSTRABLE: REPRESENTA UNA AMENAZA PRESENTE Y TANGIBLE, PUES SE DETALLAN MÉTODOS DE INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA QUE SON UTILIZADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS CON APTITUDES ESPECÍFICAS Y POR ENDE SE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD NACIONAL, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRARRESTEN LAS TÉCNICAS Y TÁCTICAS CON QUE CUENTAN LOS EFECTIVOS MILITARES.

RIESGO IDENTIFICABLE: CONTEMPLAN ACTIVIDADES QUE REALIZAN ACTUALMENTE EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD NACIONAL, LAS CUALES SE RESPALDAN CON ACCIONES DIVERSAS, QUE DE SER CONOCIDOS SUS PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS, SE PONDRIÁ EN RIESGO LA ESTABILIDAD Y PERMANENCIA DEL ESTADO MEXICANO.

Lo antes expuesto, se respalda con la siguiente tesis:

Decima Época, Registro: 2000234, Instancia: Primera Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. VIII/2012 (10a), Página: 656. **INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).** Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada.

En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen efecto.

Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comerciales, industriales, fiscales, bancarios, fiduciarios u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado efecto; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada. Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

A la vuelta...



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Comité de Transparencia

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA
No. CT/RIR/008320/66-2020.

...De la vuelta

En mérito de lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

P R I M E R O . - El Pleno de este Comité confirma y declara formalmente como información reservada, los **Planes y Programas de Estudio del Sistema Educativo Militar, así como los Programas de Adiestramiento de los Centros de Adiestramiento Regional**, permaneciendo con tal carácter por el término de cinco años, a partir de la presente resolución, pudiendo ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su reserva o cuando haya transcurrido el periodo correspondiente.

S E C U N D O . - Se registra la presente resolución con el **No. CT/RIR/008320/66-2020**.

T E R C E R O . - De conformidad con lo previsto en los artículos 147, 148 fracción I y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágasele saber a la C. [...], que queda expedido su derecho para interponer por sí o su representante, el recurso de revisión contra la presente resolución, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuiculco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Cd. de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Defensa Nacional ubicada en Blvd. Manuel Ávila Camacho Esq. Av. Industria Militar, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11640, Cd. de México; la forma de presentación del medio de impugnación se encuentra en la página de internet del mencionado instituto, en la siguiente dirección electrónica: <http://inicio.inai.org.mx/SitePages/AIP-Como-realizo-una-solicitud-de-informacion.aspx?a=m3>

C U A R T O . - Notifíquese al C. [...] y a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes firman para su debida constancia legal.

General de División D.E.M., Oficial Mayor
y Presidente del Comité de Transparencia.

David Córdova Campos.

General de División D.E.M.,
Titular del O.I.C.

André Georges Fourlon Van Lissum.

General Brigadier D.E.M.
Titular de la Unidad de Transparencia.

Jorge Ramírez Zúñiga.

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.